

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2019-00311

De conformidad con lo dispuesto en providencia anterior¹, así como la caución aportada por la sociedad demandada², con fundamento en el artículo 597-3 del Código General del Proceso, el Despacho resuelve:

1.- ACEPTAR la caución en dinero, constituida por la sociedad demandada.

2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el asunto de la referencia³, habida cuenta que no reposan solicitudes de embargo de remanentes. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 94
fijado el 3 de agosto de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Providencia del 17 de septiembre de 2021, archivo 19, fls 5 y ss

² Archivos 20, fls 3 y ss

³ Cuaderno 2, archivo 1, fl 4 y ss

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f58d905f620cdd103aaccf27a39d533c38ba28711c80d3316765c5545040f60**

Documento generado en 02/08/2023 03:59:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>